Contrato Nº 19-6-0102-0-2025

Señores
INNOVACIÓN ATL S.A.S.
NIT: 900567925-6
RL: JUAN CARLOS ZUBIRIA MUÑOZ
Cedula de ciudadanía No. 77.032.297 expedida en Valledupar
CL 13 14 54 - Obrero Valledupar – Cesar

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle la ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE SU OFERTA presentada en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía 003 del 2025, conforme a las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y TECNOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y TRASMISIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR.**

2. **CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Sin perjuicio de la asesoría y acompañamiento a la Secretaría General de la Entidad, en actividades relacionadas con la política y plan de comunicaciones, y las demás que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y del objeto contratado, el contratista deberá ejecutar las actividades que se relacionan a continuación, garantizando la satisfacción y cumplimiento de la finalidad y las especificaciones técnicas identificadas.

ESPECIFICACIONES TECNICAS CONDICIONES TÉCNICAS

1. Transmisión vía Streaming de la Audiencia presentación Plan de Acción Institucional de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – CORPOCESAR.
 Para la transmisión se usarán equipo profesional y equipo técnico de última tecnología.
 Equipos técnicos a usar:
 - Profesional en Diseño Gráfico, Tecnólogo De Multimedia, Productor de audio y sonido con conocimientos en producción audiovisual.
 - Equipos técnicos a usar:
 - Circuito cerrado de televisión a tres (3) cámaras DVX-200 PANASONIC 4k, tres (3) Trípode (una de estas será móvil, inalámbrica si así se requiere).
 - Sistema inalámbrico de transmisión de video Hollinan COSMO C1
 - Sistema de transmisión certificado y monitoreo profesional v-Mix.

- Punto fijo con Suiche de vídeo Blackmagic Design Atem Televisión Studio, monitoreo, grabadora y estación VTR.
- Consola de audio Behringer X32
- Codificador portátil, que permite: Realizar transmisiones H.264 y H.265. Disponer de entradas HDMI y SDI, Audio analógico Conexiones Ethernet – LAN, Wi-Fi, Dos conexiones USB 2.0, que permita utilizar uno o dos módems 3G/4G/LTE.La entrada de vídeo soporta resoluciones desde SD hasta Full.
- Sistema de intercomunicadores Hollyland C1 SOLIDCOM
- Sistema de respaldo de Internet ELSY
- Entrega del archivo (material audiovisual) en formato digital.

2. Una pantalla LED 2 Mtrs x 3Mtrs
3. Traductor e Intérprete de lengua de señas presencial y para el streaming. (este contará con el sistema audiovisual Chroma-Key para su mezcla con la transmisión en vivo).

4. Servicio logístico. (Montaje de escenografía natural, cafetería, refrigerio y suvenir para 100 asistentes).

Por tratarse de un contrato regido por lo establecido en el Estatuto General de Contratación, el contratista actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, por lo cual ni él ni sus dependientes contraen ningún vínculo de carácter laboral con la Corporación. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del contratista o sus dependientes.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República– de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y los estudios previos y el pliego decondiciones definitivo.
2. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato.
3. Prestar oportunamente la totalidad de los servicios que se incluyen en el objetocontractual.
4. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
6. Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, de conformidad con las normas que regulan la materia.
7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
8. Las demás que se asignen y sean inherentes al objeto contractual, que busque el cumplimiento de los fines del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DE CORPOCESAR:

1. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
2. Suministrar al contratista el acceso a la información necesaria para el buen desempeño de las actividades

contratadas.

3. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
4. Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
5. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

4. **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo previsto para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. Sin exceder el 31 de diciembre del 2025. **En todo caso, si por ocasión del proceso de selección o de la legalización del contrato se supera la vigencia fiscal, se ajustará el plazo y la ejecución de las actividades en aras de no exceder el 31 de diciembre de 2025.**

5. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto para la contratación es la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($34.500.000).**

Un anticipo correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez, perfeccionado y legalizado el contrato y suscrita el acta de inicio, el cual será amortizado en el mismo porcentaje en el Acta final de trabajos realizados; y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

- El valor restante solo se cancelará de forma parcial de acuerdo con los avances de los trabajos y con el recibido a satisfacción por parte de la supervisión, hasta el 90% del valor total del contrato.

- El 10% restante solo se cancelará una vez el Contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación.

PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO.

El anticipo será entregado al CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Sera girado por la Entidad posterior a la aprobación de las garantías, su giro no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo de este se establecen en el presente contrato.

El Contratista seleccionado, deberá presentar el informe de legalización del anticipo, debidamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:

Como quiera que se evidencia en el cuadro de actividades establecidas por CORPOCESAR, que el contratista requiere para iniciar la ejecución contractual cubrir los gastos relacionados con pagos de personal, logística, transporte, papelería, entre otros, es decir, financiar por los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, se determina entonces la viabilidad de otorgarlo en el porcentaje anotado, los cuales estarán sujetos a destinación específica, de naturaleza pública y como tal su administración estará sujeto al mismo régimen aplicable a los servidores públicos que administran recursos públicos.

6. CADUCIDAD

CORPOCESAR, sin previo requerimiento al contratista y sin que haya lugar a indemnización podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por causa de incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas y por las consignadas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993

7. CLAUSULA PENAL

Declarada la caducidad administrativa o el incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria a favor de la CORPORACION, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

8. **SUPERVISIÓN**: La supervisión estará a cargo de la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, o de quien designe el Director General.

La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el Titulo III "Supervisión, Control y Vigilancia" del Manual de Contratación y Supervisión de CORPOCESAR.

9. **GARANTÍA UNICA:** Atendiendo a que se identifican riesgos inherentes a la ejecución del objeto contratado, se considera procedente y necesaria la constitución a cargo del Contratista de una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, así como también del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

En procura de garantizar entonces, la idoneidad y calidad en la ejecución del objeto contratado; así como también el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la observancia y acatamiento de las especificaciones técnicas, plazo y las diferentes condiciones exigidas en el contrato, EL CONTRATISTA debe obligarse a constituir a favor de La Corporación Autónoma Regional Del Cesar – CORPOCESAR -, una garantía única de cumplimiento expedida por una Entidad Bancaria o por una Compañía de Seguros Legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar como mínimo los

siguientes riesgos; los porcentajes de los amparos, podrán presentar variaciones dependiendo de las condiciones adicionales presentadas por los proponentes

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR –CORPOCESAR- identificada con NIT 892.301.483-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO</td><td>Hasta la vigencia del contrato y cuatro (4) meses</td><td>100% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad del servicio	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. **LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales el domicilio del contrato es la ciudad de Valledupar. Las actividades del contrato se ejecutarán en la ciudad de Valledupar Auditorio sede Bioclimática – Corpocesar.

Para mayor constancia este documento empezara a regir después de su aprobación y publicación en la plataforma del SECOP II

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Sandra Daza/Abogada	
Revisó	Gilary Osorio /Abogada Asesor 1	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre /Subdirectora General Área Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		